

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 1 de 75
		Vigente desde: 07/11/2023

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN				
Fecha de elaboración:	24/06/2026			
Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO			
Fuente: Señale con una X	IDIGER	X	FONDIGER	
Plan Anual de Adquisiciones	Nro. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC		701315 811015 701317 701718 771116	
	Valor estimado según plan		\$2.165.000.000	
	Tipo de presupuesto asignado		Inversión	
Proyecto	Proyecto 8049 – Incremento de las acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las unidades de Planeamiento Local UPL, que cuenten con análisis de riesgo en Bogotá D.C			
Meta del Proyecto	3. Implementar 8 Acción(es) para la reducción de riesgo y adaptación al cambio climático y efectuar el respectivo seguimiento.			
Responsable del Proyecto	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2030-2050 de Colombia, las Soluciones basadas en Naturaleza (SbN), son estrategias que utilizan y gestionan los ecosistemas naturales para abordar desafíos climáticos y de desarrollo sostenible. Estas soluciones incluyen la restauración de ecosistemas, la protección de humedales y la implementación de infraestructura verde, contribuyendo a la reducción de riesgos, al mismo tiempo que promueven la biodiversidad y el bienestar humano (IDEAM, 2023). Integrar las Soluciones basadas en Naturaleza (SbN) en los planes de gestión del riesgo permite alinear las metas locales con los compromisos internacionales en cambio climático, reforzando la resiliencia climática del país.

La Política Pública de Acción Climática 2023-2050 aprobada por el CONPES 31 de 2023, establece objetivos ambiciosos para Bogotá en términos de resiliencia climática, neutralidad en carbono y adaptación al cambio climático. Aunque el documento no menciona explícitamente "Soluciones basadas en la Naturaleza" (SbN) como un eje central, sí incluye iniciativas relacionadas que promueven acciones sostenibles y de integración ambiental, esenciales para la implementación de SbN.

Entre sus metas clave, la política busca reducir la vulnerabilidad de la ciudad frente a amenazas climáticas mediante proyectos que incluyen restauración de ecosistemas, incremento de la cobertura verde urbana y el manejo integrado del recurso hídrico, alineándose con principios de SbN. Estas acciones también están enmarcadas en la estrategia para alcanzar la neutralidad de carbono y fomentar el desarrollo sostenible en Bogotá hacia 2050.

Además, la política articula estas acciones con otras estrategias como el Plan de Ordenamiento Territorial y los planes de gestión ambiental, integrando perspectivas de gobernanza participativa y sostenibilidad. Esto permite que las SbN sean una herramienta clave para fortalecer la infraestructura natural de la ciudad, promoviendo beneficios sociales, económicos y ambientales que perduren a largo plazo.

El **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 de Bogotá**, bajo el enfoque de sostenibilidad ambiental, prioriza las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) como herramientas clave para enfrentar los desafíos del cambio

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FT-78
			Versión: 4
			Página: 2 de 75
			Vigente desde: 07/11/2023

climático y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Las metas incluyen la expansión y diversificación de áreas verdes en la ciudad a través de estrategias como "Bogotá Verdece", que busca arborizar calles, establecer techos verdes y fomentar jardines verticales. Estas acciones no solo embellecen la ciudad, sino que también mejoran la calidad del aire, reducen la temperatura en zonas urbanas y contribuyen al bienestar ciudadano. Otra meta central es la implementación de SbN para la gestión sostenible del agua. Esto incluye la protección de ecosistemas como humedales y áreas de recarga hídrica, el manejo de escorrentías y la promoción de sistemas de drenaje urbano sostenible (SuDS). Estas medidas están diseñadas para reducir los riesgos de inundaciones, mejorar la calidad del agua y garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en el contexto del cambio climático.

También se contempla la restauración de ecosistemas degradados como parte de las estrategias para mitigar riesgos climáticos y fomentar la biodiversidad. Finalmente, el plan promueve la participación activa de las comunidades en el diseño y gestión de estas soluciones. Esto incluye programas de educación ambiental, diseño de espacios verdes y gestión participativa de iniciativas SbN. De esta forma, el gobierno distrital busca integrar la ciudadanía en la construcción de una ciudad más resiliente, fomentando un modelo de desarrollo urbano sostenible que priorice tanto el bienestar humano como la protección de los ecosistemas naturales.

La necesidad para la construcción de las obras de mitigación en los polígonos identificados se enmarca en el Decreto 555 de 2021- "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.", que incluye disposiciones relacionadas con las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), pero estas se encuentran integradas dentro de estrategias más amplias de sostenibilidad y manejo ambiental. Este decreto regula la planeación del territorio para los próximos años, y las SbN se abordan principalmente en el marco de la conservación de ecosistemas estratégicos y el manejo del espacio público y la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

El capítulo 2 "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO" incorporó LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO, mediante los artículos 15. Estrategias para la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, 16. Gestión del Cambio Climático. 17. Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y 25. Responsabilidad de la funcionalidad de las obras de reducción del riesgo.

La Gestión del Cambio Climático es transversal al Plan de Ordenamiento Territorial y consiste en el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas frente a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera.

Así las cosas, se realizó la verificación de las zonas objeto de estudio priorizadas, contrastando las soluciones basadas en la naturaleza principalmente los instrumentos de gestión de riesgo que permiten realizar la revisión de antecedentes y la posibilidad de agrupar y priorizar polígonos de interés que han venido presentando problemáticas en las distintas localidades y UPL de la ciudad.

Con bases en los datos provenientes de la matriz de sitios críticos y polígonos de monitoreo del IDIGER, los mapas normativos, áreas de amenaza media y alta por remoción en masa avenidas torrenciales, suelos de protección por riesgo, áreas de resiliencia climática, consultorías de caracterización e información suministrada por las áreas funcionales del IDIGER grupo de escenarios, participación incidente y gestión local y las visitas de campo, en puntos específicos de la ciudad y la herramienta SIG predial, se pudieron identificar polígonos priorizados, que compartían algunas características relacionadas con el área de ubicación general y la causa de las problemáticas presentes, relacionadas con proceso de remoción en masa y erosión severa, polígonos críticos con procesos de inestabilidad asociados a los cambios de usos, las actividades antrópicas y los eventos hidrológicos. Las soluciones basadas en la naturaleza son acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 3 de 75
		Vigente desde: 07/11/2023

los ecosistemas naturales y modificados que abordan los desafíos de la sociedad de manera efectiva y adaptativa, beneficiando simultáneamente a las personas y la naturaleza. Con este propósito se realizó el análisis de la información lo cual permitió definir áreas de importancia para la aplicación de SbN, que impacten la problemática de manera integral y permitan inferir a través del seguimiento y ajuste de las mismas, modelos replicables y escalables, que sean finalmente apropiados por las comunidades del Distrito Capital.

Como resultado de las visitas realizadas, la revisión de información secundaria y el análisis correspondiente, se establece que el estudio se desarrollará en tres (3) polígonos ampliados con sus respectivas áreas de influencia.

Estos espacios se conciben como escenarios piloto para la construcción de modelos ecosistémicos bajo criterios de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), que permitan validar su aplicabilidad local y proyectar su replicabilidad a otras zonas del territorio.

La estrategia contempla la definición y estandarización de acciones de baja y media complejidad, orientadas a generar efectos acumulativos y sinérgicos a nivel de paisaje. Dichas acciones incidirán de manera directa en la conectividad hidrológica, la restauración funcional de laderas, la regulación de escorrentía superficial y el control de procesos erosivos. De forma complementaria, el análisis de los movimientos en masa y fenómenos de inestabilidad de ladera será abordado mediante la integración de estudios geotécnicos y geológicos, los cuales permitirán definir con mayor precisión la viabilidad y los límites de aplicación de medidas de bioingeniería de suelos y/u otras, frente a alternativas híbridas o estructurales.

En este marco, se prioriza que las SbN formuladas cumplan con los estándares internacionales vigentes, particularmente el Estándar Global de la UICN, como estrategia para habilitar el acceso a recursos de cooperación técnica y financiera. Este enfoque consolida la viabilidad de las intervenciones, al garantizar su alineación con marcos de acción globalmente reconocidos y reforzar la capacidad de gestión para intervenciones a escala de cuenca y planificación multiescala.

Finalmente, la combinación entre la evaluación ecosistémica, la valoración del riesgo por movimientos en masa y la modelación hidrológica permitirá diseñar medidas que articulen la reducción del riesgo, la adaptación al cambio climático y la resiliencia comunitaria, asegurando resultados sostenibles y técnicamente sólidos. Por lo expuesto se requiere contratar una persona natural o jurídica quien ejecute el proyecto "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO EL ENFOQUE DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, PRIORIZANDO LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS COMO INFRAESTRUCTURA NATURAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO, LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL IDIGER Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.", conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente ha desarrollado, implementado y difundido los siguientes pliego tipo:

- Documentos tipo Infraestructura de transporte.
- Documentos tipo Infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
- Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
- Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de Infraestructura social.
- Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.
- Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de Infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 4 de 75
		Vigente desde: 07/11/2023

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que por su misionalidad requiere contratar el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no guardan relación con los pliegos tipo definidos por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, no se ha adoptado el procedimiento de contratación bajo pliegos tipo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO EL ENFOQUE DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, PRIORIZANDO LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS COMO INFRAESTRUCTURA NATURAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO, LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL IDIGER Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la ejecución integral de las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) destinadas a la mitigación de riesgos (erosión, inundación o deslizamientos). Esto comprende:

- La adecuación del terreno mediante técnicas de bioingeniería.
- El suministro e instalación de material vegetativo vivo y sustratos técnicos.
- La implementación de sistemas de gestión de escorrentía para la restauración del ciclo hidrológico.

Se precisa que la descripción técnica, el alcance del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo Técnico del Proceso, así como en apéndices técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente proceso de selección.

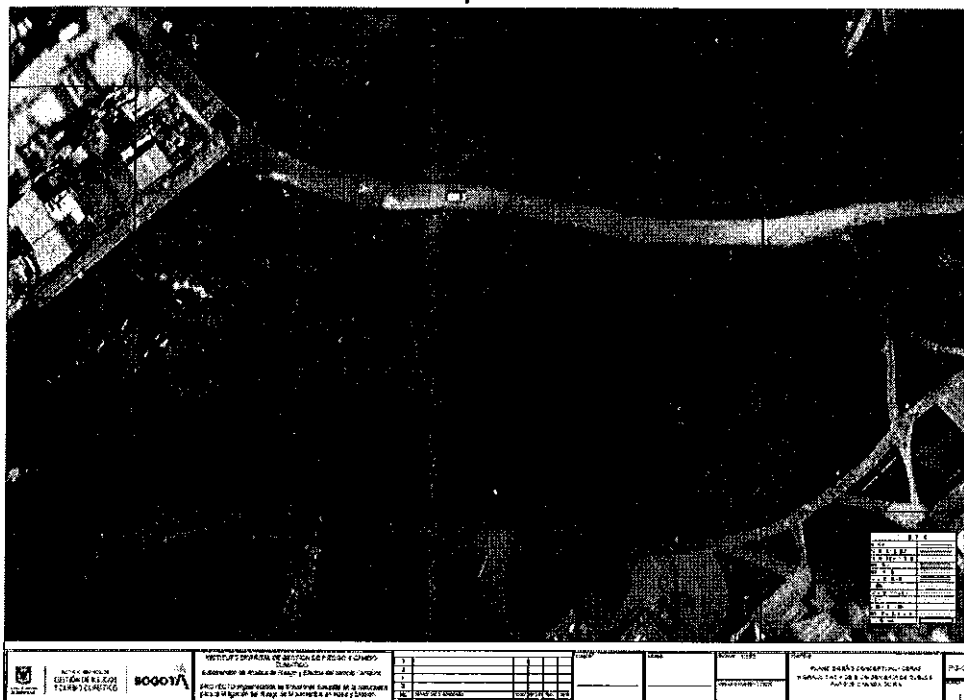
UBICACIÓN DE LAS ZONAS A INTERVENIR

1. Sitio 1 - UPL 23 - Centro Histórico Parque Laches La Mina



	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 5 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

2. Sitio 2 - UPL 05 - Usme Entre Nubes Parque Canada Gulra



3. Sitio 3 - UPL 03 - Arborizadora Barrio JJ Rondon Q/da Trompetica



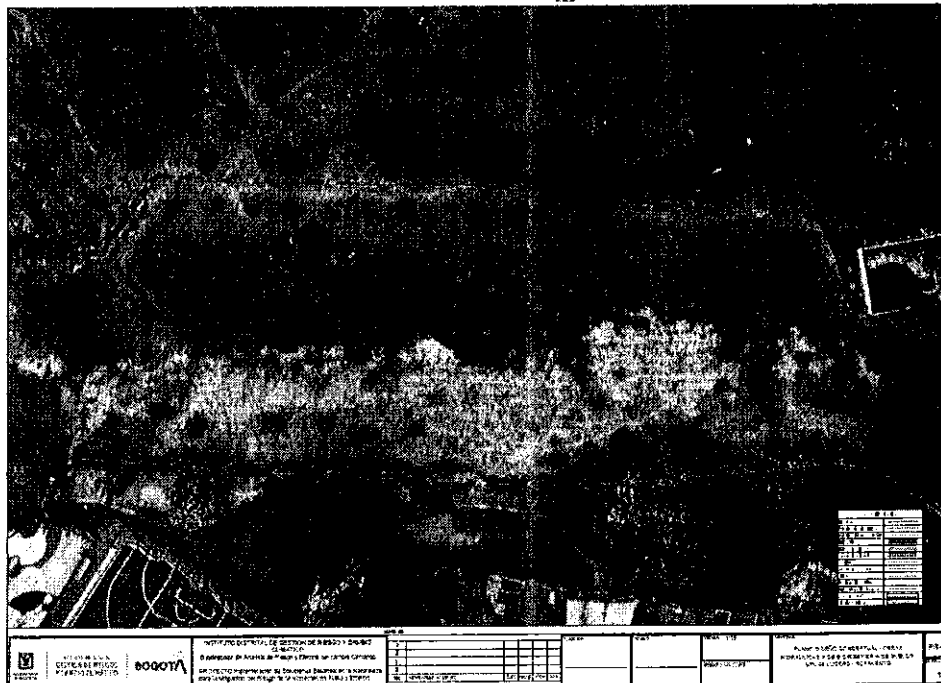
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 6 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

4. Sitio 4 - UPL 20 - Rafael Uribe - Yomasita Compostela



5. Sitio 5 - UPL 04 - Lucero - Sotavento



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 7 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

6. Sitio 6 - UPL 08 - Britalia a parque urb del monte



7. Sitio 7 - UPL 21 San Cristóbal Granada



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FI-78
			Versión: 4
			Página: 8 de 74
			Vigente desde: 07/11/2023

8. Sitio 8 - UPL 02 – Cuenca del Tunjuelo Bella Flor



9. Sitio 9 - UPL 03 – Arborizadora – Sierra Morena



NOTA: El IDIGER se reserva la facultad de priorizar e incorporar nuevos frentes de obra o puntos de intervención no contemplados inicialmente, supeditado a la concurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o estados de deterioro sobreviniente que exijan una respuesta técnica inmediata.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como parte integral del presente proceso se cuenta con el Anexo Técnico y apéndices técnicos donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos específicos y pautas mínimas por actividades, así como los protocolos de actividades, cronogramas y demás especificaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 9 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Deberán establecerse las cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto.

Las **Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN)** son acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos prestan para responder a desafíos sociales como el cambio climático, la seguridad hídrica o el riesgo de desastres.

DEFINICIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL RIEGO MEDIANTE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA SBN:

- **Tipos de Obra de Bioingeniería:**
 - Revegetalización de taludes.
 - Barreras vivas y cercas vegetales.
 - Uso de especies con raíces profundas para estabilizar suelos.
 - Protección de márgenes de ríos con vegetación.
- **Tipos de Obra de Ingeniería Verde:**
 - Sistemas de drenaje sostenibles.
 - Obras permeables para manejo de escorrentía.
 - Recuperación de áreas degradadas.
 - Soluciones híbridas (vegetación + estructuras livianas).
- **Tipos de Obra de Geobioingeniería:**
 - Estabilización de taludes con especies vegetales y biomantos.
 - Control de cárcavas.
 - Protección de laderas inestables.
 - Recuperación de cuencas hidrográficas.

Se deberá tener en cuenta que algunas obras a ejecutar, según su localización podrán requerir el trámite del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, ante la secretaría de Movilidad, por lo que el futuro contratista es responsable de su trámite e implementación acorde a las necesidades de la obra y en cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	15	Protección del terreno y del suelo

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	15	Ingeniería civil

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FT-78
			Versión: 4
			Página: 10 de 74
			Vigente desde: 07/11/2023

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	17	Gestión del terreno y del suelo

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	17	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos
Clase	18	Servicios de drenaje

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	77	Servicios medioambientales
Familia	11	Protección medioambiental
Clase	16	Rehabilitación ambiental

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS

La ejecución de la obra debe ajustarse al presupuesto oficial del contrato y a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico en donde se establece el alcance físico de las actividades que deberán ejecutarse por el personal suministrado por el Contratista, los resultados que deberá obtener en términos ejecución física y administrativa, las calidades mínimas con las que se aceptarán las actividades, las exigencias mínimas para la ejecución de actividades en desarrollo del contrato en campo, los criterios generales de trabajo, los procedimientos y otros aspectos a tener en cuenta que son de obligatorio cumplimiento.

Así mismo, el contratista de obra deberá presentar a la supervisión designada los informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el presente

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Deberá señalarse la modalidad que aplica de conformidad con los bienes o servicios que se pretenden contratar.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Modificado por Ley 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012 Modificado por Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, Decreto 1882 de 2018 modificado por Ley 2022 de 2020, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección, así como la demás normatividad vigente aplicable.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 11 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Ver Anexo del Análisis de Sector

6.2. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de sector, se determina la metodología a aplicar, a través de cotizaciones, precios de referencia, precios históricos, o puede ser la combinación de estos; para el caso de las cotizaciones se determina los posibles proveedores y a través de la plataforma del Secop II se solicitan las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

En ese orden de ideas y previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

Efectuar la descripción de como estableció el valor del estudio de mercado indicando la forma, método, variables que se utilizaron, justificando el valor

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$1.947.389.699,00	Obra Publica	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

6.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.947.389.699,00) AIU INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	248	Valor	\$2.165.000.000,00
Fecha	22/05/2026	Rubro:	Incremento de las acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las unidades de Planeamiento Local UPL, que cuenten con análisis de riesgo en Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal			0230117450320240129

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 12 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Valor estimado del contrato:	\$1.947.389.699,00	
Costo directo de obras:	\$1.466.062.363,00	
Detalle de A.I.U.	20.51%	\$300.689.391,00
	1%	\$14.660.624,00
	4%	\$58.642.495,00
Total, Componente Obra	\$1.840.054.873,00	
Costo total componente gestión ambiental. Seguridad y salud en el trabajo (SST- SGA) – Incluye AIU ambiental	\$39.273.095,00	
Costo Total componente Social – Incluye AIU social	\$38.050.397,00	
Costo Componente PMT, incluye AIU de PMT	\$17.151.396,00	
Valor Tramite POC (Permiso de Ocupación de Cauce)	\$12.859.938,00	

VALORES FIJOS NO OFERTABLES

- Costo Total Componente Gestión Ambiental y Seguridad y salud en el trabajo (SST - SGA) – Incluye AIU ambiental
- Costo Total componente Social – Incluye AIU social.
- Costo Componente PMT, incluye AIU de PMT.

El valor del AIU ofertado, no podrá ser superior al 100% al valor oficial del AIU del proceso, incluido los valores oficiales de cada uno de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad.

NOTA 1: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Entre los costos para tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de tasas, tributos y contribuciones de ley (Estampilla U. Nacional, Estampilla U. Distrital, Estampilla Pro- Cultura, estampilla Pro-Adulto Mayor, Impuesto 4 X 1000, I.C.A, Rete fuente, Contrib. Especial (Imp. De Guerra y los demás que determinen las leyes aplicables).

NOTA 2: Se anexa presupuesto de obra debidamente detallado

7. FORMA DE PAGO

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

7.1.1. Pagos Parciales

Se realizarán pagos parciales hasta por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los cortes mensuales aprobados por la Interventoría.

Cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del acta parcial de recibo de obra por parte de la Interventoría, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor, y validación del Supervisor designado por la Entidad.

Las cuentas parciales deberán estar soportadas en:

- Acta parcial de recibo suscrita por el Interventor, mediante liquidación detallada con precios unitarios y

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 13 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

cantidades de obra, deberá incluir además el acumulado pagado por ítem.

- Memorias de cálculo de cantidades ejecutadas.
- Informe mensual de actividades de acuerdo con la lista de chequeo y debidamente aprobado por la Interventoría.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El reconocimiento de los componentes asociados a Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Componente Social y Plan de Manejo de Tránsito se realizará proporcionalmente al avance físico aprobado en cada período, conforme al Anexo Técnico.

7.1.2. Pago Final

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será cancelado adicionalmente a los requisitos para las actas parciales, contra:

- Acta de recibo final a satisfacción suscrita por la Interventoría, donde debe constar la subsanación total de observaciones formuladas por la Interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
- Actualización y ampliación de la garantía única.
- Acta de liquidación debidamente firmada.

El pago final se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura correspondiente.

7.1.3. Condiciones Generales para el Pago

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Dentro del término establecido para efectuar el pago, el IDIGER podrá formular por escrito observaciones u objeciones a la factura presentada. Durante el tiempo que dure la revisión de dichas observaciones se suspenderá el plazo para el pago, el cual se reanudará una vez el CONTRATISTA realice las aclaraciones pertinentes.
2. Las estampillas, retenciones en la fuente y demás descuentos de ley se aplicarán conforme a la normativa vigente. El contrato estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital, los cuales serán asumidos por el CONTRATISTA.
3. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplicará la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato (base gravable). Esta deducción se efectuará proporcionalmente sobre el valor de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra) al momento de cada pago.
4. El IDIGER únicamente adquiere obligaciones con el contratista seleccionado y bajo ninguna circunstancia efectuará pagos a terceros.
5. Los pagos se realizarán por intermedio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.
6. Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. No habrá lugar a fórmula de reajuste. Los valores adjudicados se mantendrán hasta la liquidación.
7. El precio unitario ofertado incluye costos de personal, transporte, insumos, especificaciones técnicas, costos indirectos (A.I.U.), impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por cuenta y riesgo del

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 14 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- contratista.
8. El valor del contrato será el correspondiente a la propuesta ganadora conforme al método de evaluación económica establecido. No obstante, el valor final estará determinado por los ítems y cantidades realmente ejecutadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
 9. La forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
 10. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de legalización y ejecución del contrato, tales como la expedición de la garantía única, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás costos asociados, así como todos los tributos que graven los contratos estatales.
 11. En caso de que la factura no sea presentada correctamente o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse a partir de su radicación en debida forma. Las demoras imputables al contratista no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.
 12. La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
 13. En atención a la obligación específica No. 49, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

- a) Que todas las observaciones presentadas por la Supervisión se hallen subsanadas a entera satisfacción del IDIGER.
- b) Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER y conforme los procedimientos establecidos por la entidad o por el canal electrónico que se disponga para el efecto
- c) En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 15 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objetivo y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
- c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
- d. La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
- e. En atención a la obligación específica No. 47, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
- f. En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

Nota 5. Si la factura es rechazada por parte del IDIGER, el término de los treinta (30) días hábiles empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado los documentos corregidos. Los

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 16 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. TIPO DE CONTRATO

Seleccione con una "x" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la Necesidad					
Obra Pública	X	Consultoría		Interventoría	
Suministro		Prestación de Servicios		Contrato de Seguro	
Compraventa		Concesión		Otro	

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

9.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección.

Nota. El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

9.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

9.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La proponente persona natural, jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre. Deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Código: GC-FT-78	
	Versión: 4	
	Página: 17 de 74	
		Vigente desde: 07/11/2023

9.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

(Para el caso de licitación de obra pública, deberá incluirse: la anotación de AVAL, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

En el evento de que la **carta de presentación de la oferta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

9.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1.
Afianzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO EL ENFOQUE DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, PRIORIZANDO LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS COMO INFRAESTRUCTURA NATURAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO, LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL IDIGER Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 18 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Cuantía o valor asegurado:

10% del valor total del presupuesto oficial del presente contrato.

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

9.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIGER como Entidad contratante.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- ✓ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y cinco (5) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:**

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 19 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDIGER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- ✓ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

9.1.7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FT-78
			Versión: 4
			Página: 20 de 74
			Vigente desde: 07/11/2023

El IDIGER se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

9.1.8. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

9.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

9.1.10. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

9.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

EL IDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

9.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

EL IDIGER requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

9.1.13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El oferente deberá diligenciar y aceptar el Compromiso de Integridad anexo a los pliegos de condiciones.

9.1.14. Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 21 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

9.1.15. FOTOCOPIA DEL RIT REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

9.1.16. Certificación de Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

9.1.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA NACIONAL

En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3º del Decreto 1082 de 2015 y con los índices que estime El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice RUP, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información se firme.

9.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/15.

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 22 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$	Mayor o igual a 3.83 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$	Menor o igual a 0.46
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$	Mayor o igual a 8.28 veces
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de Indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3. Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 00114 de 2020 de la DIAN.

Nota 4. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, en cuyo caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

9.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO LÍQUIDO}$	Mayor o igual al 0.08
Rentabilidad del Activo	$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$	Mayor o igual al 0.06

Aportar Registro Único Tributario RUT. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 00114 de 2020 de la DIAN.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 23 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "*Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes*"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ULTIMA VIGENCIA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)"

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo.

NOTA GENERAL PARA LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

9.2.3. CONDICIONES GENERALES CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE NUMERAL APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS PROCESOS DE OBRAS)

La Capacidad Residual para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HABIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 24 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

IDIGER verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad Residual de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones.

9.2.3.1. Documentación que deben aportar los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia para el cálculo de la capacidad residual.

9.2.3.1.1. Información sobre contratos de obra con entidades públicas o privadas para el cálculo de la capacidad residual

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el **ANEXO - CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**, suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar **EXPRESAMENTE** tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al último día hábil del mes anterior al cierre del presente proceso, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente "link".
<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia al último día hábil del mes anterior al cierre del presente proceso, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

9.2.3.1.2. Factor de capacidad organizacional - estado de resultados auditado

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por la proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 25 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

9.2.3.1.3. Factor de experiencia

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento **72** del clasificador de Bienes y servicios.

El proponente deberá presentar el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA K**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o Integrante.

9.2.3.1.4. Factor de capacidad técnica

El proponente o cada uno de los Integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA** para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

9.2.3.1.5. Factor de capacidad financiera

El Factor de Capacidad Financiera se determinará con base en el **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contenido en el RUP.

9.2.3.1.6. Documentación que deben aportar los proponentes o Integrantes de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia para el cálculo de la capacidad residual

Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinarán la forma de verificación para los requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponente deberá aportar la siguiente información.

9.2.3.1.7. Información sobre contratos de obra con entidades públicas o privadas para el cálculo de la capacidad residual

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los Integrantes de los proponentes plurales, **persona natural extranjera sin domicilio** y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar el **ANEXO - CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, para el cálculo de la capacidad residual, suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor Independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el IDIGER u otras entidades públicas o privadas.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar **EXPRESAMENTE** tal situación.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 26 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

9.2.3.1.8. Factor capacidad de organización - estado de resultados auditado o su equivalente:

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-Informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

9.2.3.1.9. Factor de experiencia

El proponente o integrante del proponente plural deberá presentar el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA K**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio)

Correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente "link". <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Nota. Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos.

9.2.3.1.10. Factor de capacidad técnica:

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA**, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relaciona el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

9.2.3.1.11. Factor de capacidad financiera – índice de liquidez

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 27 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Los proponentes o integrantes de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

9.2.3.1.12. Condiciones particulares capacidad residual del proceso de contratación.

9.2.3.1.13. Capacidad residual

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: = **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

ANEXOS - CÁLCULO K RESIDUAL

1. ANEXO CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA K
2. ANEXO ACREDITA EXPERIENCIA PARA K
3. ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA

Lo anterior de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral correspondiente.

Documentación que deben aportar de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para el cálculo de la capacidad residual y en el numeral acerca de documentación que deben aportar los proponentes o integrantes de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia para el cálculo de la capacidad residual de las condiciones generales.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

9.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo **TRES (3) contratos** ejecutados, terminados y liquidados registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al **CIEN por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos.
- b) Para efectos de contabilizar los salarios mínimos los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o actividades, la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL**

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 28 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

RIESGO BAJO EL ENFOQUE DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y/O BIOINGENIERIA Y/O INGENIERIA VERDE Y/O GEOBIOINGENIERIA.

- c) La experiencia deberá acreditarse allegando (Certificación, Acta de Liquidación, Acta de Recibo Final) de los contratos que pretenda hacer valer para este punto en la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.
- d) La experiencia puede ser acreditada por contratantes tanto del sector Público como del Privado.
- e) En caso de presentar un único contrato este deberá cumplir con la totalidad de requisitos fijados para acreditar la experiencia.
- f) Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes
- g) El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adicionales que considere convenientes tales como: actas de liquidación y actas de entrega final.
- h) Deberá encontrarse registrado en el capítulo de experiencia del Registro Único de Proponentes en al menos dos códigos del clasificador de bienes, obras y servicios relacionado a continuación con el fin de acreditar la experiencia requerida:

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	15	Protección del terreno y del suelo

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	15	Ingeniería civil

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	15	Política comercial y servicios
Clase	18	Servicios de Conservación Forestal

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	17	Gestión del terreno y del suelo

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	17	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos
Clase	18	Servicios de drenaje

NIVELES	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	77	Servicios medioambientales

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 29 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Familia	11	Protección medioambiental
Clase	16	Rehabilitación ambiental

Experiencia Específica del Proponente

En los contratos presentados para certificar la experiencia general, el oferente deberá acreditar en conjunto la realización de las siguientes actividades representativas para la experiencia específica:

- Terrazas Vivas en Madera Rolliza
- Cuneta de Drenaje
- Cunetas Bajantes Prefabricadas
- Disipadores Simple en Madera Rolliza
- Filtro Francés

Reglas Generales para Verificación de la Experiencia del Oferente

Anexo de Experiencia

Si el Proponente relaciona más de Tres (3) contratos en el Anexo de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán únicamente en cuenta como máximo los Tres (3) primeros contratos relacionados en el formato dispuesto por la entidad. Así las cosas, si el oferente allega soportes adicionales para acreditar el requisito, sólo se tendrán en cuenta los correspondientes a la relación de contratos señalados en el referido Anexo de Experiencia, toda vez que dicha relación constituye el ofrecimiento de experiencia.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se tomará como el 100% de la experiencia del respectivo contrato.

Nota: El proponente deberá especificar con su propuesta los contratos que acreditan la experiencia habilitante y los que acreditan la ponderable.

Verificación de RUP

Los contratos allegados por el proponente deben estar relacionados en el Anexo de Experiencia con el respectivo consecutivo del contrato en el RUP.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el Inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte Idóneo que así lo demuestre.

Consortios o uniones temporales: Cada Integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refieren en el ANEXO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 30 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre del proponente o integrante del proponente;
- Objeto del contrato o actividades que permitan evidenciar la realización de las actividades previstas en el presente numeral.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

Nota 1: Si la certificación no es suficiente para verificar la información antes señalada, el proponente deberá adjuntar la respectiva acta de liquidación como soporte para acreditar los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a contratos no solo relacionados sino registrados en el RUP.

Nota 2: Si no es posible verificar las actividades específicas y sus cantidades en las certificaciones allegadas, de forma complementaria o accesorio, se admitirá copia del acta de recibo final para la acreditación de dicha información, suscrita por la entidad contratante y su interventor si aplica.

Nota 3: Si la certificación incluye varios contratos se deberá acreditar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 4: Se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 31 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Parámetros aplicables para acreditar información presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos:

- Certificaciones que contengan la información descrita en la Disposición general No. 5.2.1.1
- Copia del acta de entrega final, que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje de participación y se verificará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, para efectos del cumplimiento de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debe cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente para acreditar la experiencia solicitada cada uno de los miembros del proponente plural, deberá presentar como mínimo un (1) contrato, mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial.

Además del cumplimiento de las reglas exigidas para acreditar el requisito de experiencia, los proponentes plurales atenderán lo siguiente:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 32 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- 1) Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada Integrante.
- 2) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Experiencia certificada por particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los soportes que se describen a continuación:

Certificación de la facturación expedida por el revisor fiscal o contador público del Proponente, con posterioridad a la fecha de terminación y/o liquidación del contrato o contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

9.3.2. Personal Mínimo Requerido

Sin perjuicio de lo señalado en el anexo técnico, el oferente deberá presentar con la oferta las hojas de vida y carta de disponibilidad del personal que se relaciona a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Director de Obra (Categoría 4)	Profesional en Ingeniería Civil, con postgrado: Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras	20%	Experiencia General: Igual o mayor a SEIS (6) años, de experiencia general certificada, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, certificada ante el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia Específica: El director del proyecto propuesto debe tener CUATRO (4) años de experiencia específica certificada como Director de Obra, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, certificada ante el COPNIA y presentar certificación de participación como director de Obra en mínimo tres (3) proyectos de construcción de obras de mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 33 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

CANTIDAD	CARGO	FORACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
3	Residente de Obra (Categoría 6)	Profesional en Ingeniería Civil	100%	Experiencia General: Igual o mayor de TRES (3) años, de experiencia general certificada, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, certificada ante el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia Específica: El residente de Obra del proyecto propuesto debe tener UN (1) año de experiencia específica certificada como Residente de Obra, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional del COPNIA y presentar certificación de participación como Residente de Obra en mínimo dos (2) proyectos de construcción de obras de mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería.
1	Residente Ambiental y SST (Categoría 6)	Profesional en Ingeniería Ambiental, con especialización en SST (certificado en TSA -Trabajo Seguros en Alturas)	50%	Experiencia General: Igual o mayor de TRES (3) años de experiencia general certificada, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, certificada ante el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia específica El Residente Ambiental y SST propuesto debe tener UN (1) año de experiencia específica certificada como residente Ambiental y SST, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional del COPNIA, con licencia SST vigente y presentar certificación de participación como residente ambiental y SST de obra en mínimo tres (3) proyectos.
1	Residente Social (Categoría 6)	Profesional en Trabajo Social	50%	Experiencia General: Igual o mayor a TRES (3) años de experiencia general certificada, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 34 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

CANTIDAD	CARGO	FORACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
				profesional, e incluir certificaciones laborales que acrediten su experiencia laboral. Experiencia Específica: El Residente Social propuesto debe tener por lo menos UN (1) año de experiencia específica certificada como Residente Social de Obra.
1	Profesional PMT (Categoría 6)	Profesional en Ingeniería Especialista en Tránsito y Transportes	20%	Experiencia General: Igual o mayor de TRES (3) años de experiencia general certificada, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, certificada ante el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia específica: El Profesional PMT propuesto debe tener por lo menos UN (1) año de experiencia específica certificada como Residente PMT y presentar certificación de participación en mínimo tres (3) proyectos que incluyan actividades PMT.
1	Especialista en Geotecnia (Categoría 5)	Profesional en Ingeniería Civil Especialista y/o Magister en Geotecnia y/o Doctorado en geotecnia.	10%	Experiencia General: Igual o superior a CUATRO (4) años de experiencia general certificada, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia Específica: El Especialista en Geotecnia propuesto debe tener TRES (3) años de experiencia específica certificada, contados desde la fecha de Grado del posgrado y presentar certificación de participación como especialista en geotecnia en mínimo tres (3) proyectos de construcción de obras de mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 35 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

CANTIDAD	CARGO	FORACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Especialista en Hidráulica (Categoría 5)	Profesional en Ingeniería Civil Especialista y/o Magister y/o Doctorado Hidráulica	10%	Experiencia General: Igual o superior a CUATRO (4) años de experiencia general certificada, contados desde la fecha expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia Específica: El Especialista en Hidráulica propuesto debe tener TRES (3) años de experiencia específica certificada, contados desde la fecha de Grado del posgrado y presentar certificación de participación como Especialista en Hidráulica en mínimo tres (3) proyectos de construcción de las obras de mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o Ingeniería verde y/o geobioingeniería.

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida de los profesionales propuestos según NOTA 1, para tales efectos deberá allegar fotocopias de los diplomas o actas de grado, soportes de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1: El proponente deberá aportar en su propuesta como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el personal mínimo a saber:

- UN (1) DIRECTOR DE OBRA
- UN (1) RESIDENTE DE OBRA
- UN (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

NOTA 2: Los profesionales restantes del personal mínimo requerido en la NOTA 1, deberán presentarse previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con el anexo técnico.

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la entidad o al medio ambiente.

NOTA 4. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser expedidas por los contratantes b) Señalar el objeto del contrato c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 36 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

NOTA 5: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia del contrato de obra en el que participo con el cargo para el cual se propone dentro del presente proceso y en donde se pueda verificar la actividad realizada.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia o en su defecto el proponente podrá acreditar la formación académica según lo estipula la resolución 1791 de 2018 adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE bajo los criterios de clasificación Internacional normalizada de la educación (CINE) provistos por la UNESCO, dicho código permitirá la comparabilidad internacional siempre y cuando la denominación establecida en el título sea la exigida por la entidad
- Certificado COPNIA y Consejo Nacional de Trabajo Social

El IDIGER podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 7: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará **NO HABILITADO**.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 8: De conformidad con lo previsto en la Ley 842 de 2003, experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 37 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

La Entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 9: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del Interventor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Interventoría la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Reglas Generales para la verificación de la experiencia.

a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 38 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

b) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo tres (3) contratos.

c) **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

d) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo UN (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 30% de los SMMLV exigidos.

e) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 39 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

- f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

9.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 40 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

9.4.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME - Emprendimientos y Empresas de Mujeres -Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas correspondan a: **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO BAJO EL ENFOQUE DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y/O BIOINGENIERIA Y/O INGENIERIA VERDE Y/O GEOBIOINGENIERIA.**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o liquidados que estén inscritos en el RUP y clasificados por lo menos en un código de los publicados en este proceso para acreditar la experiencia habilitante y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% veces o superior el presupuesto oficial estimado así:

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
\$1.947.389.699,00

Nota: las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 9.3.1 del presente documento.

9.4.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 9.4. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 41 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil. o,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 42 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 43 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 44 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.1.3 CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIENTO (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
10.1 FACTOR CALIDAD (A)	38.50 PUNTOS
10.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	26.50 PUNTOS
10.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO	12 PUNTOS
10.2 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (B)	10 PUNTOS
10.3 PROPUESTA ECONOMICA (C)	50 PUNTOS
10.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (D)	1 PUNTOS
10.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (E)	0,25 PUNTOS
10.6 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (F)	0,25 PUNTOS
Total: A+B+C+D+E+F	100 PUNTOS

10.1. FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 38.50 PUNTOS)

10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (26.50 PUNTOS)

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA CERTIFICADA HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO
---	----------------

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 45 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Por uno (1) o dos (2) contratos adicionales certificados con un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto o alcance, o actividades, contenga obras de construcción de: mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería y/o Infraestructura verde y que se haya ejecutado la actividad de Terrazas Vivas en Madera Rolliza y al menos una (1) de las siguientes actividades: • Cuneta de Drenaje • Cunetas Bajantes Prefabricadas • Disipadores Simple en Madera Rolliza • Filtro Francés	5
Por uno (1) o dos (2) contratos adicionales certificados con un valor igual o superior al 75% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto o alcance, o actividades contenga obras de construcción de: mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería y/o Infraestructura verde y que se haya ejecutado la actividad de Terrazas Vivas en Madera Rolliza y al menos una (1) de las siguientes actividades: • Cuneta de Drenaje • Cunetas Bajantes Prefabricadas • Disipadores Simple en Madera Rolliza • Filtro Francés	15
Por uno (1) o dos (2) contratos adicionales certificados con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto o alcance, o actividades, contenga obras de construcción de: mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería y/o Infraestructura verde y que se haya ejecutado la actividad de Terrazas Vivas en Madera Rolliza y al menos una (1) de las siguientes actividades: • Cuneta de Drenaje • Cunetas Bajantes Prefabricadas • Disipadores Simple en Madera Rolliza • Filtro Francés	26.50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	26.50

10.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO (12 PUNTOS)

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE
1	Director de Obra	EL profesional propuesto debe demostrar una experiencia ADICIONAL en mínimo Un (1) contrato en el que haya participado como Director de Obra en la construcción de obras mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería y/o Infraestructura verde y que se haya ejecutado la actividad de Terrazas Vivas en Madera Rolliza y al menos una (1) de las siguientes actividades: • Cuneta de Drenaje	4

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 46 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

		• Cunetas Bajantes Prefabricadas • Disipadores Simple en Madera Rolliza • Filtro Francés	
1	Residente de obra	EL profesional propuesto debe demostrar una experiencia ADICIONAL en mínimo Un (1) contrato en el que haya participado como Residente de Obra en la construcción de obras mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería y/o infraestructura verde y que se haya ejecutado la actividad de Terrazas Vivas en Madera Rolliza y al menos una (1) de las siguientes actividades: • Cuneta de Drenaje • Cunetas Bajantes Prefabricadas • Disipadores Simple en Madera Rolliza • Filtro Francés	4
1	Especialista en Geotecnia	EL profesional propuesto debe demostrar una experiencia ADICIONAL en mínimo Un (1) contrato en el que haya participado como Especialista en Geotecnia en la construcción de obras mitigación del riesgo bajo el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza y/o bioingeniería y/o ingeniería verde y/o geobioingeniería y/o infraestructura verde y que se haya ejecutado la actividad de Terrazas Vivas en Madera Rolliza y al menos una (1) de las siguientes actividades: • Cuneta de Drenaje • Cunetas Bajantes Prefabricadas • Disipadores Simple en Madera Rolliza • Filtro Francés	4
TOTAL PUNTAJE MAXIMO			12

(Relacionar información de cómo debe acreditar el requisito el oferente para obtener el puntaje)

Nota 1: La experiencia adicional de proponente se acreditará por medio de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, y que cumplan con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario/persona competente para expedirla. De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Nota 2: Los contratos presentados para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia habilitante.

10.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FT-78
			Versión: 4
			Página: 47 de 74
			Vigente desde: 07/11/2023

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003.

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.
5 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.
0 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

10.3. PONDERACIÓN ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS:

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la Información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base de cada ítem, incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

- Posterlamente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).
- Los valores unitarios de cada ítem no deberán ser mayores al 100% del valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
- El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por el IDIGER para este concepto, toda vez que será causal rechazo de la propuesta.
- La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio mercado.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a partir del valor de las ofertas asignará máximo **cincuenta (50) puntos** de acuerdo con el valor total de la propuesta con AIU y conforme al siguiente

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 48 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

procedimiento:

- **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta que cumpla con los criterios habilitantes previstos para el efecto, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste documento y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el día de apertura del sobre de la propuesta económica, es decir, el día de la audiencia de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso. En el evento en que se modifique la fecha de adjudicación, la TRM aplicable será la de la fecha efectiva de instalación de la audiencia de adjudicación. En caso de suspenderse la audiencia de adjudicación, la TRM aplicable será la de la fecha efectiva de la instalación de la audiencia de adjudicación.

El método de evaluación será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados en el proceso, sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica y que cumplan con la capacidad residual.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 49 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 50 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FT-78
			Versión: 4
			Página: 51 de 74
			Vigente desde: 07/11/2023

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.3.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los proponentes deben presentar junto con la propuesta económica que registre en el SECOP II, los análisis de precios unitarios que soporten los costos de la propuesta presentada.

Conforme a lo anterior, las propuestas económicas no podrán superar el VALOR TOTAL de los COSTOS DIRECTOS.

10.3.2. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FI-78
		Versión: 4
		Página: 52 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Anexo - Presupuesto del Proceso-. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Anexo - Presupuesto del Proceso.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el Anexo - Presupuesto del Proceso.

10.3.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del método seleccionado.

10.3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10.4. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante **contrato laboral con dedicación exclusiva**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 53 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno (1%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital.

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 54 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

11. REGLAS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 55 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.
 13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2do Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

7.8.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

		- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. - Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. - Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicamente se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 57 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

	en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredite el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva Jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 58 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

		se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 59 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

		está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 60 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los Incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 61 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

		la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 62 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

		condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Deberá aportar certificación del ICBF con fecha de expedición no superior a 90 días anteriores al cierre, en la cual se señale la condición referida en la causal de desempate. Las condiciones contenidas en los literales b) y c), para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas que sean jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

12. ANÁLISIS DE RIESGO

EL IDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 63 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo.

13. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Pre - Con trac tual	Con trac tual	Pos t- con trac tual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Estabilidad y calidad de la obra		X		X		20% del valor del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 64 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5: El Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de cumplimiento —entendida como el conjunto de amparos que la conforman (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, entre otros)— debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)”

14. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Verión: 4
		Página: 65 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de \$49.025.341 y el presente proceso de contratación asciende a la suma MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.947.389.699,00) AIU INCLUIDO.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

(Verificar con el estudio del sector los Acuerdo que apliquen para el presente proceso de selección)

15. CONDICIONES CONTRACTUALES

15.1. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **Tres (3) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

15.2. VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y en general con el pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral de estudio previo del proceso, así como en la propuesta presentada.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y observando las obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 66 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- obra, de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
5. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
 7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los Subistemas de Salud, pensión y Riesgos Laborales, así como frente a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
 8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se suscriba el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
 9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
 10. Coordinar con el IDIGER y el interventor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Entidad y a la Interventoría con el fin de que la Entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
 11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Entidad, cualquier información generada en el marco del desarrollo del contrato.
 12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Entidad y a las autoridades competentes.
 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, por conducto del supervisor o de la interventoría del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas innecesarias.
 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
 15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, previo conocimiento y aprobación de la entidad.
 16. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos y cumplir con el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
 17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la oferta del contratista, en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
 18. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
 19. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
 20. Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 67 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

21. Implementar y dar cumplimiento a las directrices correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
22. Presentar con la debida oportunidad todas aquellas solicitudes que se requieran en el marco del desarrollo del contrato, para aprobación por parte del Interventor y/o supervisor, según corresponda, dentro del plazo de ejecución del contrato.
23. Suscribir – conjuntamente con la Entidad – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
24. Presentar a la Entidad todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el presente proceso, documentos del mismo, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la Entidad vigentes durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir las actividades establecidas en el Cronograma con las metas establecidas en el anexo técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo técnico. En el evento en que se genere un retraso de las actividades de obra, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, frente a lo cual, deberá presentar de inmediato a el INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
26. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
27. Comunicarle oportunamente a la Entidad cualquier anomalía o novedad, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
28. Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO de los pagos al personal del equipo de trabajo ofertado, así como las constancias de pago al sistema integral de seguridad social.
29. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
30. En general adelantar cualquier acción que, aunque no esté expresamente prevista dentro de las obligaciones del contratista le sea inherente dada la naturaleza y especificidad del contrato.

16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Remitir al INTERVENTOR el desglose del AIU ofertado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y presentar para aprobación del INTERVENTOR, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta presentada. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato. Los APU del diseño son base para la verificación y aprobación.
3. Asumir la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC-, respecto de los trabajadores a su cargo, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. No obstante, lo anterior, si el personal que ejecuta las actividades, está vinculado como contratista independiente, deberá acreditar esta contribución, respecto del personal a su cargo. En todo caso, el contratista principal de la obra (adjudicatario) deberá acreditar el cumplimiento de esta contribución en cualquiera de los dos escenarios.
4. Remitir al INTERVENTOR los requisitos técnicos previstos en el Anexo Técnico del proceso, dentro de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 68 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

- los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y como condición de obligatorio cumplimiento para celebrar el Acta de Inicio.
5. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación, por parte del Interventor del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del proceso.
 6. Haber obtenido la aprobación del Interventor del Plan Anual de Caja (PAC) para la fase de ejecución.
 7. Revisar, estudiar y analizar los documentos e información en general del proyecto a ejecutar, incluidos los estudios y diseños entregados por el IDIGER.
 8. Advertir al INTERVENTOR y al IDIGER de manera inmediata y oportuna, cualquier error que se encuentre en los Estudios y Diseños. Para el efecto, deberá entregar un informe detallado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, previamente avalado por la Interventoría, el cual contendrá de forma clara y suficiente el resultado de la revisión, de manera que se pueda evidenciar cualquier duda que requiera ser aclarada sobre las observaciones a la documentación que fue entregada por la Entidad. Realizado el pronunciamiento del INTERVENTOR, el IDIGER contará con cinco (5) días hábiles para analizar las razones del CONTRATISTA. Una vez resueltas dichas observaciones, se dejará la respectiva constancia de aceptación por parte del contratista a los Estudios y Diseños que regulan la ejecución del Proyecto de Obra.
 9. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la Interventoría y el IDIGER, el Director de obra y los Especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Suscribir el acta correspondiente a la visita en la que conste la participación de los especialistas.
 10. Implementar el Plan de Calidad del proyecto
 11. Participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas conjuntamente con el Interventor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato con la periodicidad establecida en el primer comité de obra o de manera extraordinaria cuando sea requerido.
 12. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
 13. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR, del Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios.
 14. El contratista deberá identificar, solicitar y cumplir con los requisitos durante la ejecución de los permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra, para lo cual tendrá que adelantar el diligenciamiento de los formatos exigidos por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad a lo estipulado en el apéndice OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, segundamente esta documentación deberá ser radicada con la aprobación por parte de la Interventoría al IDIGER para la solicitud y trámite del permiso ante la Autoridad Ambiental Competente desde el IDIGER, lo anterior de acuerdo con los lineamientos del apéndice ambiental.

Nota: El contratista debe contemplar los permisos, autorizaciones, lineamientos, entre otros que sean necesarios tramitar ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC). Es importante resaltar, que el contratista no podrá adelantar ninguna Intervención a los recursos naturales sin contar con los permisos, lineamientos, entre otros requisitos legales emitidos por la AAC. Si no se tienen los permisos requeridos por el proyecto, el contratista deberá ejecutar las obras que no requieran estos permisos mientras se tiene respuesta por parte de la AAC. Los permisos, autorizaciones, lineamientos, entre otros, que pueden ser aplicables en la ejecución de la obra son:

- Trámites silviculturales (inventario forestal, inventario y balance de zonas verdes).
- Diseño Paisajístico.
- Permiso de Ocupación de Cauce.
- Endurecimiento de Zonas Verdes.
- Registro de publicidad exterior visual.
- Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 69 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

RCD: La estructura del plan de gestión de RCD, debe contener como mínimo lo requerido en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD de la SDA, dando cumplimiento a la Resolución 932 del 2015 o el que la modifique o sustituyase deberán enviar los reportes mensuales con el certificado de la escombrera que debe contener el número de PIN, anexo 2 Excel de seguimiento y aprovechamiento en la obra, anexo 3, Informe de aprovechamiento in situ, control diario de transporte. Igualmente, se debe garantizar el porcentaje del 30% del total del material generado, o en su defecto, remitir oportunamente la justificación técnica por la cual no se cumplió con esta obligación, este trámite se realizará a través del aplicativo de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE por medio del usuario del IDIGER.

Será responsabilidad del contratista de obra e interventor realizar acompañamiento al IDIGER, hasta lograr la obtención del cierre de PIN otorgado al contrato por parte de la SDA, por lo cual deberá cumplir con el suministro de la Información y demás requerimientos que solicite la Autoridad Ambiental, lo cual es un requisito para la liquidación del contrato. Obtener las autorizaciones y permisos frente a las autoridades ambientales y terceros, que se encuentren pendientes de culminación (cuando aplique).

La responsabilidad de la obtención del trámite de las autorizaciones y permisos a que hace referencia este numeral es del Contratista de obra, debidamente avalada por el Interventor y gestionada por la Entidad contratante (IDIGER). En caso de presentar dificultades o inconvenientes frente a la obtención de dichas autorizaciones y permisos, deberá reportarlo oportunamente a IDIGER para que la entidad pueda coadyuvar en lo pertinente, sin asumir la responsabilidad sobre el trámite, y que el contratista pueda culminarlo, en aras de no impactar la ejecución del Proyecto.

15. Obtener las autorizaciones y permisos frente a las autoridades ambientales y terceros, que se encuentren pendientes de culminación (cuando aplique). La responsabilidad de la obtención del trámite de las autorizaciones y permisos a que hace referencia este numeral es del Contratista de obra, debidamente avalada por el Interventor y surtida por la supervisión. En caso de presentar dificultades o inconvenientes frente a la obtención de dichas autorizaciones y permisos, deberá reportarlo oportunamente a IDIGER para que la entidad pueda coadyuvar en lo pertinente, en aras de no impactar la ejecución del Proyecto.
16. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
17. Proponer para aprobación del INTERVENTOR las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
18. Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos y filmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato. El registro fotográfico y filmico deberá realizarse mínimo semanalmente e incluir en el mismo, mínimo tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
19. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
20. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
21. Implementar los planes de calidad e Inspección y ensayos, realizando los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de verificar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones establecidas para el proyecto y presentar a la Interventoría el resultado de los mismos.
22. Efectuar los correctivos de obras solicitados por el INTERVENTOR o el IDIGER, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.
23. Implementar la señalización de manera permanente, considerando señales de prohibición y advertencia, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.
24. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 70 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

25. Garantizar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos y habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
26. Entregar los planos récord de la obra construida de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el IDIGER para tal fin.
27. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra, correspondientes al respectivo corte ejecutado, conforme a lo establecido en el PDT y cronograma de obra.
28. Retirar la señalización temporal utilizada en el Proyecto de obra.
29. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el Plan Detallado de Trabajo aprobado por la interventoría.
30. El CONTRATISTA deberá pagar a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato. De lo anterior, deberá brindarse un Informe detallado, validado por parte del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST- tanto del equipo de trabajo del contratista de obra como del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo –SST - del equipo de trabajo del Interventor, de tal forma que se establezca un mecanismo de control Idóneo para IDIGER.
31. El Contratista durante el plazo de ejecución del proyecto debe tener a disposición una oficina, sede o punto de atención en la Ciudad de Bogotá D.C., lugar de ejecución del contrato.
32. Además de las obligaciones y condiciones que regulan el proyecto de obra, conforme a la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, apéndices, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las condiciones establecidas en el manual de contratación del IDIGER y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente en los insumos antes descritos, se derivan de la esencia y naturaleza del presente contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.
33. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal presentado junto con la propuesta. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la interventoría y la supervisión delegada por el IDIGER, para lo cual las hojas de vida que se presenten deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y/o anexo personal mínimo.
34. Garantizar la correspondiente implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución de la obra con forme a los requerimientos de la entidad.
35. La firma contratista del proyecto debe dar cumplimiento durante la ejecución de las obras, con lo establecido en el plan de gestión social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación institucional y comunitario, para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
36. El contratista deberá suministrar información clara y continúa a la comunidad del área de influencia directa del proyecto sobre la ejecución de la obra y actividades del componente social.
37. El contratista deberá realizar recorridos urbanos en campo mínimo una vez por semana para el conocimiento territorial y atención a la comunidad.
38. El contratista deberá garantizar el acompañamiento desde el componente de gestión social, al desarrollo de las actividades técnicas durante todas las etapas del proyecto. Dentro de estas actividades técnicas se encuentra el Inventario de predios, que consiste en la elaboración y cierre de las actas de vecindad, para establecer, previo a la intervención, las condiciones físicas originales de cada uno de los predios, como base para determinar las variaciones que se den en el tiempo por efecto de la obra. El contratista entregará a la interventoría para su aprobación a los tres (03) días de haber firmado el acta de inicio del contrato, acta de recorrido con el área técnica, la interventoría y la supervisión del IDIGER, en la cual se

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA		Código: GC-FT-78
			Versión: 4
			Página: 71 de 74
			Vigente desde: 07/11/2023

Indique la delimitación del polígono de influencia del proyecto sobre el cual se levantarán las actas de vecindad de inicio, y el número de actas de vecindad que se realizarán. Posteriormente el contratista deberá presentar a los diez (10) días de haber firmado el acta de inicio, el inventario de predios (actas de vecindad) con sus respectivos registros fotográficos y filmicos, Inventario de rampas y acceso a garajes, Inventario de vías a utilizar como desvíos y paso de maquinaria, metodología sobre acciones de diálogo ciudadano a implementar para garantizar la oportuna información a la comunidad, y el procedimiento a implementar en caso de que se presente algún tipo de afectación en los predios y/o vías que se encuentran ubicadas en la zona de influencia del proyecto y zonas aledañas.

39. El contratista deberá elaborar los informes semanales, mensuales y finales sobre los avances en la ejecución del componente social, durante la ejecución del contrato, y hacer entrega de los mismo en los tiempos estipulados en el Plan de Gestión Social.
40. El contratista deberá presentar en medio físico y magnético todos los soportes e Informes de la Gestión Social y demás documentos que el Contratista presente durante su gestión.
41. Recibir y tramitar las PQRS presentadas por la comunidad, y brindar respuesta en los tiempos establecidos por la ley, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la supervisión del IDIGER.
42. El contratista deberá apoyar la conformación del Comité de Veeduría Ciudadana y brindar acompañamiento a las reuniones que se deberán desarrollar mensualmente.
43. El Contratista no podrá iniciar actividades constructivas sin antes haber informado a la comunidad sobre el proyecto por medio de la reunión de inicio, según los parámetros establecidos en el Plan de Gestión Social.
44. El contratista debe elaborar caracterización social para establecer el número de familias beneficiadas por la ejecución de la obra, y registrar dicha información en los Informes mensuales. Para esta actividad se deberá aplicar una encuesta a las personas residentes en el polígono de influencia directa del proyecto, antes de dar inicio a las actividades constructivas, con el ánimo de identificar familias beneficiadas y problemáticas del sector.
45. Desarrollar procesos pedagógicos de formación con la comunidad, con el ánimo de fomentar el conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el proyecto, y al finalizar la obra realizar una actividad de cierre donde junto con la comunidad se entregue un producto del trabajo desarrollado en los procesos formativos.
46. El contratista deberá realizar la contratación del 30% de personal de mano de obra no calificada (MONC) residente en el área de influencia del proyecto, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Distrital 380 del 2015, "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", con lo que se busca generar oportunidades laborales para un porcentaje de la población, que conlleve al mejoramiento de las condiciones socio- económicas y, por ende, al mejoramiento de su calidad de vida.
47. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
48. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo técnico. En el evento en que se genere un retraso de las actividades de obra, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata

Nota 1: La entidad a través del supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 72 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

16.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

16.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de Inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato la ejercerá la Interventoría, previamente seleccionada, mediante el procedimiento legal establecido, para este fin.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 73 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

17.1. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

Atendiendo a la naturaleza del contrato de Obra resultante del presente proceso y su modalidad, por expresa disposición legal contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Interventoría será ejercida por la empresa que resulte adjudicataria del proceso de concurso de méritos que se adelante para tal efecto. Así las cosas, la Entidad vigilará el contrato de obra, a través de una Interventoría especializada, dada la diversidad de actividades en el desarrollo del mismo.

El Interventor ejercerá sus obligaciones conforme a la normatividad vigente que regula la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Así mismo, las obligaciones del interventor serán las derivadas del contrato de Interventoría suscrito con la Entidad, y las normas aplicables que regulan la materia.

18. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de obra, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

19. SANCIONES

19.1. MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la Jurisdicción competente cuando así se requiera.

19.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO (Deberá ser el mismo % establecido en las garantías de cumplimiento y calidad, para poder hacer efectiva la garantía), suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existen producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código: GC-FT-78
		Versión: 4
		Página: 74 de 74
		Vigente desde: 07/11/2023

competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

FIRMA DE RESPONSABLES

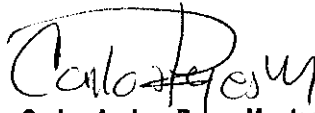
Firma:



Nombre: **Adriana Bautista Quiroga**

Subdirectora para la Reducción del Riesgo y
Adaptación al Cambio Climático

Firma:



Nombre: **Carlos Andres Reyes Montes**

Contratista Estructurador – CPS 109-2026
Subdirección para la Reducción del Riesgo y
Adaptación al Cambio Climático